

GUDES

Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: NORBETO ABIDAN OZUNA ZEPEDA

NOMBRE DEL TEMA: BIOÉTICA EN LA PRÁCTICA
DE ENFERMERÍA
PARCIAL CUARTO PARCIAL

NOMBRE DE LA MATERIA: BIOÉTICA

NOMBRE DEL PROFESOR: KARLA JAQUELINE FLORES AGUILAR

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: ENFERMERÍA

CUATRIMESTRE: SEGUNDO CUATRIMESTRE

INTRODUCCIÓN

La bioética en la práctica de enfermería es un campo fundamental que se ocupa de los principios éticos y morales que guían las decisiones y acciones de los profesionales de la salud en su interacción con los pacientes, esta disciplina busca equilibrar los aspectos científicos y técnicos de la enfermería con los valores humanos, considerando el respeto por la dignidad, los derechos y la autonomía de las personas. En el contexto de la enfermería, la bioética no solo se refiere a situaciones complejas o controvertidas, sino también a la manera en que los enfermeros toman decisiones cotidianas que afectan la vida y el bienestar de los pacientes, a través de los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, los profesionales de enfermería pueden abordar dilemas éticos, gestionar el consentimiento informado y asegurar que su práctica se basa en la ética del cuidado.

Delito de Violencia obstétrica

Definición

Acto u omisión que afecta la autonomía y la capacidad de decidir de las mujeres sobre su sexualidad y sus procesos reproductivos.

Año en que se dio a conocer

En el año de 1960 como parte de un activismo feminista en México en el estado de Veracruz tipificó la violencia obstétrica como delito en su código penal en 2010.

NOM-007

Esta Norma busca disminuir los daños obstétricos y los riesgos para la salud de las mujeres y de sus hijos.

Elementos de V

- Trato deshumanizado
- Abuso de medicación
- Patologización de los procesos naturales
- Pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.
- Daño físico, psicológico, o la muerte de la madre o del producto.

Artículo 6 de la ley

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las Mujeres.

Antecedentes

• En los años 60, un activismo feminista luchó por defender el parto respetado y los derechos de la mujer.

En 1993, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres reconoció que esta viola los derechos fundamentales de las Mujeres.

Artículo 13

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.

En 2013 GIRE, reportó que los estados de Guanajuato, Chiapas, Durango y Veracruz definían violencia obstétrica en sus leyes.

En 2005, se modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 para disminuir los riesgos para la salud de las Mujeres y sus hijos.

3

Derecho contra la
reproducción
sexual.

Definición

Son acciones que afectan los derechos sexuales y reproductivos de las personas. La implantación de óvulos o espermias sin consentimiento.

En 1948

Los avances en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la población han quedado registrados en protocolos, tratados, pactos, declaraciones y convenciones.

Artículo 199

Aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos, o audios de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento.

Ejemplos

implantar un procedimiento quirúrgico, químico o de cualquier otra índole para hacer a una persona estéril sin su consentimiento

- Realizar, donar o guardar un óvulo fecundado con un óvulo ajeno o espermia.

Legislación y protección

Normativas internacionales
Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW). Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional).

Los derechos contra la reproducción sexual vinculan la autonomía y los derechos reproductivos de las personas, afectando su salud física, mental y social.

Artículo 312

(ABUSO DESHONESTO)
El que en los mismos Medios señalados en los artículos 308, 308 Bis y 303 Ter, realice actos libidinosos no constitutivos de acceso carnal, será sancionado con Prisión de libertad de uno o cuatro años.

Artículo 184 Código P

El que sin violencia o intimidación y sin que medies consentimiento, realice actos que atentan contra la libertad o indecencia sexual de otra persona, será castigado

Principales delitos

Estimulada sin fuerza; realización de procedimientos sin consentimiento.
Anticoncepción forzada
Administración de métodos sin consentimiento
Aborto forzado.
Obligación e interrupción sin consentimiento.

Consecuencias

- Violación de derechos humanos
- Daños físicos y psicológicos
- Posibles sanciones legales.

CONCLUSIÓN

En conclusión revela cómo se vulneran derechos fundamentales, en particular los de las mujeres, en contextos tan delicados como el proceso de gestación y el ejercicio de la sexualidad, ambas acciones deactivas subrayan la necesidad de reconocer que las prácticas abusivas ya sea durante la atención del parto y del embarazo o en la atención imposición de conductas que limitan la autonomía reproductiva presentan agresiones a la integridad y libertad de las personas, En el caso de la violencia obstétrica, se evidencia una atención médica que, en lugar de proteger y acompañar reproduce conductas de abuso y deshumanización.

BIBLIOGRAFIA

Belli, Laura, La Violencia obstétrica: Otra forma de Violación a los derechos humanos, en *Redbioética* 4 (2013), 6.

<http://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2015/09-08/11/2015-articulo-medica.doc>.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal.

Delitos sexuales. En: Knight B, editor. *Medicina Forense de Simpson*. México DF. El manual moderno, 1994; 231-245.